

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el procedimiento para la COTIZACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 143 al 145;
- Que,** el numeral 3, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará*

a presenta ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior”;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;*

Que, el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;*

Que, del Art. 296 al 301 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra establecido; la competencia profesional, los informes, las objeciones, la oposición a la designación de administrador, el cambio de administrador de contrato y las directrices para los informes del administrador de contrato;

Que, el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces,*

a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;

6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen

sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato”;

Que, la resolución N°R.E.-SERCOP-2023-0134, en los artículos 2 y 3 establece los módulos facilitadores;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0045-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, dispone al Sr. Patricio Chávez/Jefe de talleres la elaboración de documentación para el proceso de contratación de servicio de provisión de combustible para el año 2024;

Que, el informe de necesidad y viabilidad de la compra o CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, es elaborado por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, los términos de referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, son elaborados por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, los estudios previos para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, son elaborados por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, el perfil del proyecto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO” es elaborado por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, por medio del memorando Nro. GAMDCH-UTM-2024-0021-MEM el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la documentación para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0103-MEM, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, la certificación POA, para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0082-MEM, de fecha 24 de enero del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación POA, para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0114-MEM, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, continuar con el trámite para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0019-MEM, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación PAC Nro.004-2024 para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0154-MEM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita a la Lic. Nérida Velasco/Directora Financiera encargada, la certificación presupuestaria para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-0291-MEM, de fecha 06 de febrero del 2024, la Lic. Nérida Velasco/Directora Financiera encargada, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación presupuestaria para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0184-MEM, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, continuar con el trámite para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0029-MEM, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la borrador de los pliegos para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0251-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, el borrador de los pliegos para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0174-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, solicita al Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa para la aprobación y autorización de inicio de proceso de contratación signado con el código COTS-CHACO-2024-001;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0371-MEM, de fecha 05 de marzo del 2024, el Mgs. Kleber Vega, remite al Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas,

el acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones del proceso signado con el código COTS-CHACO-2024-001;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0371-MEM, de fecha 05 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas remite al Mgs. Kleber Vega, la publicación del acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones del proceso signado con el código COTS-CHACO-2024-001;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0395-MEM, de fecha 11 de marzo del 2024, el Mgs. Kleber Vega, remite al Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas, el acta de apertura y convalidación de errores del proceso signado con el código COTS-CHACO-2024-001;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0471-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Mgs. Kleber Vega, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, el acta de verificación de cumplimiento y evaluación por puntaje del proceso signado con el código COTS-CHACO-2024-001;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0265-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, que *“se remite el expediente del proceso cuyo objeto es la: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”, en él se incluye las acciones emprendidas por la Comisión Técnica para este proceso, en tal virtud de lo expuesto en la RESOLUCIÓN No. 003 ACTA N° 003 COTS-CHACO-2024-001, en el que se señala taxativamente que: “UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUADO MEDIANTE LA METODOLOGÍA POR PUNTAJE SE DESPRENDE POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE VALVERDE GUEVARA LUCILA ELOINA CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS CON UN TOTAL DE 85 PUNTOS SOBRE 100, POR LO QUE SE DEBE DAR PASO A LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”. POR LO QUE RESUELVEN APROBAR POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA RECOMENDANDO A LA MÁXIMA AUTORIDAD LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO A VALVERDE GUEVARA LUCILA, OFERTA PRESENTADA POR UN MONTO DE CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 109.995,55000) en concordancia con lo expuesto se recomienda a la máxima autoridad la adjudicación a favor del oferente LUCILA ELOINA VALVERDE GUEVARA con Ruc. N° 1800312736001, la cual ha obtenido una calificación de 85.00 puntos, por lo que ha cumplido con la integridad y requisitos mínimos de la oferta”;*

Que, el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1374-MEM de fecha 20 de marzo del 2024 dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de adjudicación del proceso denominado “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con código **COTS-CHACO-2024-001**;

- Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso COTS-CHACO-2024-001 denominado *“SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”*, por el valor de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 109.995,55000) en favor del oferente **LUCILA ELOINA VALVERDE GUEVARA con Ruc. N° 1800312736001.**

Artículo 2.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código COTS-CHACO-2024-001 denominado *“SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”*, **al Jorge Luis Espinoza Chicaiza/ Técnico de Obras Públicas**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 295 y 303 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual es responsabilidad del Administrador la publicación de información en la fase contractual y de ejecución conforme el Art. 7 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de

que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Artículo 4.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código COTS-CHACO-2024-001 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente.

Artículo 5.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente, remitirá el expediente completo del proceso signado con código COTS-CHACO-2024-001 referencia a la Dirección Financiera, para que proceda con la entrega del anticipo cuando corresponda, caso contrario remitirá al Administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 22 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO